



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2025
(Febrero 05)

"Por el cual se modifica la Política No. 2 del artículo 5 y el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que la Ley 1178 de 2007 autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

Que el inciso segundo del artículo 3 de la citada Ley especifica que *"El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos será el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la presente estampilla de acuerdo a lo estipulado en la presente ley"*.

Que el artículo 2 de la ley ibídem, autoriza la emisión de la estampilla hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), a precios del año 2006.

Que el artículo 3 de la norma referida, señala que el producido de los recursos provenientes de la Estampilla *"Universidad de los Llanos"* se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante Acuerdo Académico No. 002 de 2004.

Que los Artículos 3, 5 y 6 de la normativa señalada, dan cuenta de las facultades y obligaciones que han sido estipuladas para cada una de las entidades o dependencias implicadas en el procedimiento de la emisión de la Estampilla *"Universidad de los Llanos"* encontrando que la Universidad funge únicamente como entidad beneficiaria y no ostenta ninguna competencia, potestad o autoridad en el recaudo y liquidación de este gravamen.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2025
(Febrero 05)

"Por el cual se modifica la Política No. 2 del artículo 5 y el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022".

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Superior No. 005 de 2011 expidió la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla *"UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA*.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Superior No. 004 de 2017 modificó el Acuerdo Superior No. 005 de 2011 *"Por la Cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA"*.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2017 determinó la distribución de los recursos de la mencionada Estampilla en tres políticas. 1. Desarrollo científico en líneas de investigación institucionales enmarcado en la política de calidad. 2. Apertura de programas académicos, enmarcada en la política de cobertura. 3. Preparación de la región en productividad y competitividad, enmarcada en la política de cobertura.

Que mediante Acuerdo Académico No. 004 de 2015 se institucionalizaron las líneas de investigación de las Facultades de la Universidad de los Llanos, posteriormente, se expidió la Resolución Académica No. 031 de 2018, acto administrativo que fue prorrogado en su vigencia durante un (01) año mediante la Resolución Académica No. 031 de 2019 y finalmente, se expidió la Resolución Académica No. 064 de 2021, mediante la cual se establecieron e institucionalizaron las líneas de investigación para la presente vigencia.

Que mediante la Ley 2076 de 2021 se amplió la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus Entidades Territoriales para que ordenen la emisión de la Estampilla *"Universidad de los Llanos"*, cuya emisión se autoriza hasta por la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos (\$200.000.000.000) adicionales a los recaudados, el presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Que mediante Acuerdo Superior No. 015 de 2021 se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2022-2030 *"Hacia una Universidad Dialógica, Pluralista y con enfoque diferencial"*, constituyéndose en la principal herramienta de planeación de la Institución en los próximos nueve (9) años, en el que se establece el derrotero a seguir en el corto, mediano y largo plazo para dar cumplimiento a los principios, políticas y propósitos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), razón por la cual, es oportuno realizar un encuadre estratégico entre los postulados del Plan de Desarrollo Institucional y la Política de administración de los recursos de la estampilla *"Universidad de los Llanos"*, toda vez que se constituye en una de las principales fuentes de financiación de la inversión institucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2025
(Febrero 05)

"Por el cual se modifica la Política No. 2 del artículo 5 y el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022".

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Superior No. 002 de 2022 expidió la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos.

Que en el marco del Acuerdo Superior No. 002 de 2022, se estableció dentro de la Política (2) *Apertura de nuevos Programas*, el programa (2.1) *Nuevos programas*, que a su vez contempla como Subprogramas (2.1.1) *Estudios técnicos y de contexto* y (2.1.2) *Estudios previos para la creación de nuevos programas*.

Que en virtud de lo dispuesto en los subprogramas (2.1.1) y (2.1.2), los recursos de esta política, han sido invertidos esencialmente, en la construcción de los documentos necesarios para radicar ante el Ministerio de Educación Nacional las nuevas apuestas de programas académicos.

Que el 02 de agosto de 2024, la Vicerrectoría Académica a través de memorando interno No. 3100.0242, pone a consideración de la Oficina Asesora de Planeación, el análisis comportamental respecto de la inversión institucional de la política No. 2 '*Nuevos Programas*', evidenciando así, la necesidad de ampliar los subprogramas para atender las necesidades y requerimientos derivados de la apertura de nuevos programas

Que, para efectos conceptuales, en lo que respecta a nuevos programas académicos, es importante destacar que, el Decreto 529 de 2024 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*" señala en su artículo 2.5.3.2.2.10. que un programa académico nuevo, es el programa académico de educación superior al que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada, otorga el registro calificado, previa solicitud de la institución.

Que la Comisión Asesora de Planeación en la Sesión Ordinaria No. 004 de 2024 consideró oportuno recomendar dicha modificación para surtir su correspondiente trámite ante el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

Que la Oficina Asesora de Planeación por oficio 30.50.193 del 9 de octubre de 2024 emite concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora Jurídica por oficio 3010.-0234 expide concepto de viabilidad jurídica, por su parte, la División Financiera mediante oficio DIV.FIN 121 del 7 de octubre de 2024 otorgó viabilidad Financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 028 del día 18 de octubre de 2024 y No. 003 del día 05 de febrero de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2025
(Febrero 05)

"Por el cual se modifica la Política No. 2 del artículo 5 y el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022".

ACUERDA

Artículo 1. Modificar la "*Política 2: APERTURA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS*" contenida en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 002 de 2022, la cual quedará así:

Política 2: APERTURA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Estrategias: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE GRADO.

PROGRAMA	No.	SUBPROGRAMA
2.1 Nuevos programas	2.1.1	Estudios técnicos y de contexto.
	2.1.2	Documentos de condiciones para la creación de nuevos programas.
	2.1.3	Dotación de infraestructura tecnológica y de mobiliario para nuevos programas.
	2.1.4	Dotación de recursos bibliográficos para nuevos programas.

Artículo 2. Modificar el Artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES. Establecer los siguientes lineamientos para la ejecución de los recursos de estampilla:

1. Los proyectos deben incluirse en el presupuesto anual de la Universidad.
2. Los proyectos viabilizados deben presentarse para priorización a la Comisión Asesora de Planeación y para la aprobación al Consejo Superior Universitario, los cuales deben guardar concordancia con los lineamientos de este Acuerdo Superior.
3. La destinación de recursos por Política y Programa se hará de acuerdo a la formulación y necesidades de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) aprobado para cada vigencia y estará sujeto a las respectivas modificaciones que se aprueben a este.
4. Para los efectos de la política N.º 2, se entenderá por nuevo programa, aquel programa académico de educación superior que haya obtenido por primera vez por parte del Ministerio de Educación Nacional y mediante resolución motivada, registro calificado, previa solicitud de la institución.
5. La contratación necesaria para la ejecución se debe ajustar a los estatutos presupuestales y de contratación de la Universidad.
6. El recaudo de los recursos debe manejarse en cuenta bancaria específica.
7. En caso de déficit o superávit en el recaudo, la solución al déficit o uso del superávit será definida por el Consejo Superior Universitario previa propuesta de la administración".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2025
(Febrero 05)

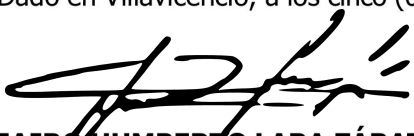
"Por el cual se modifica la Política No. 2 del artículo 5 y el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 002 de 2022".

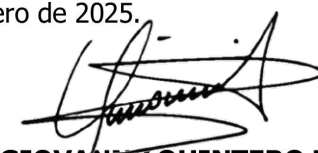
Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Superior No. 002 de 2022 mantendrán su sentido literal.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes febrero de 2025.


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 028 de 2024
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 003 de 2025

Revisó: Asesora de Planeación

